APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLLÁN, PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD COMUNA DE CHILLÁN AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23 /
REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 16 de marzo de 2020.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos. La Ley 21.192, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2020.
- La Resolución Exenta Nº 1588 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2020 para el programa 02.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG,

incluyendo a quien la subrogue.

- La Resolución Exenta Nº 1586, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la Orientaciones Técnicas para el año 2020 en el programa Mujer, Sexualidad y Maternidad.
- La Resolución Exenta RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020.
- La Resolución Exenta Nº 26 de 20 de marzo de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Chillán, para el Mujer, Sexualidad y Maternidad en la comuna de Chillán.
- La Resoluciones Exentas N° 39, 62 y 74 de 2 de julio de 2019, de 13 de septiembre de 2019 y 24 de octubre de 2019 todas de la Dirección Regional de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público finalmente desentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º. Que, atendido su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

3º. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM).

4º. Que, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Chillán es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma ley en su artículo 4° establece que “Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (…) b) La salud pública y la protección del medio ambiente C) La asistencia social y jurídica; (…) j) El Desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras

Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal , sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad (…) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (…)".

5º. En este sentido y considerando que el Programa "MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" (MSM) tiene por finalidad la priorización de la comuna de Chillán, yaque de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Servicio de Salud Ñuble, en la comuna de Chillán, en el año 2017 por cada 416 mujeres entre 15 a 19 años, 136 se encuentran en la tasa de embarazo. Para el año, de una cantidad de 500 mujeres, 184 de ellas estaban en la misma situación, habiendo claramente un incremento, sin embargo, la oferta de dispositivos y programas que apoyen a este grupo etario es limitado y en la mayoría va dirigido al recién nacido, no habiendo una intervención integral desde el respeto a los proyectos de vida de cada madre adolecente.

De conformidad a estadísticas del SSÑ (años 1990 al 2011) Chillán concentra mayor N°s de caso transmisión del Virus del VIH, con el 78% (33 casos), el promedio de edad de la enfermedad es de 33 años, en un rango de 19-63 años. Del Total de 76.2% corresponde a sexo masculino y solo 23% al sexo femenino.

Cabe destacar que, 1 de cada 5 jóvenes maneja información respecto de las conductas riesgosas de contagio de infecciones de transmisión sexual como las no riesgosas, es decir, conductas de prevención y autocuidado.

Respecto de las estadísticas de la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, para 2016 esta comuna presenta una tasa de denuncias de 412,4 personas siendo 409, 1 personas la tasa regional de denuncias por VIF. Siendo la tasa comunal levemente superior al promedio regional, corresponde a 782denuncias de mujeres víctimas de violencia de parte de sus parejas.

Según esta misma fuente, en el caso de las mujeres víctimas de delitos sexuales en Chillán, las tasas de denuncias por Violación van en alza. Asi, para el 2017 es de 19,2% equivalentes a 35 denuncias, significativamente superiores, en un 46% a la tasa regional de 13,1% que correspondió a 277 casos denunciados. En esta comuna, el año 2016 y 2015 las denuncias por este delito llegaron a 29 (tasa 16%9 y 24 (tasa 13,3%) respectivamente.

Respecto de la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) durante el año 2017 se pesquisaron 31 nuevos casos en Chillán, de 379 a nivel regional, lo que equivale al 8,2% de los nuevos casos detectados. Así, la tasa comunal es de 17,1% bastante similar a la tasa regional del 17,7% (fuente Unidad de Epidemiologia Departamento Salud Publica de la Seremi Salud de la Región del BIo Bio).

Estos indicadores muestran la necesidad de contar con un programa que promueva la autonomía física de las mujeres y de los jóvenes, así como sus derechos humanos y la equidad de género.

Si las cifras comunales de embarazo adolecente en Chillán el año 2015 hubo 225 nacidos vivos de madres menores de 19 años de edad. De ellas, 12 eran niñas menores de 15 años de edad, que corresponde al 4% de las madres adolescentes de la comuna. La tasa comunal acumulada de embarazadas adolecentes fue de 26,8% El Total de casos de embarazo adolecente en la región del Bio Bio llegó a ese año a 3.205.

6º. Que, la Ley 21.125 aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019, precisando en lo que se refiere a los recursos disponible para la ejecución del programa "MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" de SernamEG en la glosa 05 de la partida 27, capitulo 02 Programa 01 Subtitulo 24, ITEM 01, Asignación 010 indica de que "Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporan en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas", para luego indicar en su glosa 07 de que "La Transferencia de estos recursos se efectuará sobre la bases de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularan las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias."

7º. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1588 del Servicio Nacional de la Mujer de la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba la distribución del presupuesto año 2020 para las Direcciones Regionales SernamEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicando en los considerandos precedentes.

8. Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 19.886 "Los Contratos que celebre la Administración del Estado, a título Oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Por su parte, la letra b del artículo 2 de la misma Ley indica que "Los Convenios que celebren entre si los organismos públicos, enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones".

9. Que, conforme a lo indicado en el considerando anterior, no resultan aplicables las disposiciones de la Ley 19.886 para la suscripción del Convenio de colaboración para la implementación del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad.

10. Que, sin perjuicio de lo anterior, de todas formas resulta aplicable el artículo 9 de la Ley 18.575 de cuyo inciso final se desprende que la contratación por trato directo debe encontrarse debidamente fundada mediante resolución administrativa.

11. Que, conforme a todo lo ya expuesto la I. Municipalidad de Chillán ha solicitado la modificación del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) durante el año 2019 en la comuna de Chillán, por cuanto ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, cuentan con interés en la ejecución de una política pública en la comuna de Chillán que promueva la autonomía física de als mujeres y de las personas jóvenes, asi como sus derecho humanos y la equidad de género y la I. Municipalidad de Chillán cuenta con experiencia y buena evaluación como ejecutor de otros modelos programáticos de SERNAMEG siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

12 Que, finalmente el convenio fue modificado con fecha 06 de febrero de 2020 , siendo necesario dictar la resolución que aprueba esta última modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución suscrito con fecha 6 de febrero de 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, y la I. Municipalidad de Chillán, correspondiente al Programa **"Mujer Sexualidad y Maternidad",** cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD

En Chillán a 06 de febrero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña **VIVIANA CACERES**

JARA, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Arauco 208 comuna de Chillán, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Chillán,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.140.900-7, representada por su Alcalde (S) don **RICARDO VALLEJOS PALACIOS** cédula nacional de identidad N , ambos con domicilio en 18 de septiembre Nº510, comuna de Chillán, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Chillán suscribieron con fecha 11 de marzo de 2019 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, para la ejecución del programa " Mujer, Sexualidad y Maternidad" según consta Resolución Exenta N°26, de fecha 20 de marzo de 2019, de esta Dirección Regional de SernamEG , la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades Posteriormente, con fecha 13 de mayo de 2019, las partes suscribieron la modificación del convenio, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 39 de fecha 2 de julio de 2019; posteriormente con fecha 3 de julio de 2019, se modifica dicho , aprobado con Resolución Exenta N° 62, de 13 de septiembre de 2019. Por último, el convenio precitado se modificó con fecha 11 de octubre de 2019 siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 74, de 24 de octubre de 2019, de la Dirección Regional de Ñuble.

2. Que, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres., que el mismo Presidente enfatizó " Frente a todos ustedes y frente a todos mis compatriotas , quiero expresar con la mayor fuerza y claridad , el firme compromiso de nuestro Gobierno para avanzar con decisión y urgencia, hacia una sociedad en que , respetando nuestras maravillosas diferencias podemos avanzar para que los hombres y mujeres tengamos los mismos derechos, deberes, oportunidades y dignidad". Lo anterior, en concordancia con los lineamientos institucionales planteados para el año 2020 y atendiendo a los objetivos estratégicos en cuanto a la necesidad de contribuir al avance de la autonomía de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa Mujer Sexualidad y Maternidad**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1586, del 31 de diciembre de 2019 del SernamEG,** la cual ha venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2019.

3. Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior,

resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el siguiente sentido:

Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Programa **"Mujer Sexualidad y Maternidad"** 2019, por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Programa **"Mujer, Sexualidad y Maternidad" 2019,** por la resolución exenta aprobatoria de las Orientaciones Técnicas 2020.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, **Región de Ñuble** procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional Subrogante de la Región de Ñuble, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña María Elizabeth Concha Rico, consta Resolución N° **121830/171/2019 de fecha 19 de junio de 2019** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

La personería de don **RICARDO VALLEJOS PALACIOS** para representar a la **I. Municipalidad de Chillán** en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N°7077, de 25 de junio 2019,

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE Y PUBLÍQUESE

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

Distribución
Dpto. Administración y Finanzas
Unidad Jurídica de la DR. Ñuble
Oficina de Partes de la DR Ñuble
Municipalidad de Chillán
Archivo